



## Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019

*Se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, con las adecuaciones hechas por el Congreso de la Unión, la cual entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2019.*

### En breve

La reforma para 2019 no contempla nuevos gravámenes ni aumentos a las gasolinas en términos reales e incorpora un plan de austeridad y anticorrupción, así como diversas medidas enfocadas a mejorar las finanzas públicas del país.

La Cámara de Diputados incrementó en 23 mil 768 millones de pesos los ingresos estimados para la Federación, en relación con lo propuesto por el Ejecutivo Federal en la iniciativa presentada el 15 de diciembre. El nuevo ingreso estimado total es de 5,838,059.7 millones de pesos. Dicho ajuste fue justificado como resultado del combate que se pretende realizar contra las prácticas de presentación de facturas falsas y la existencia de empresas fantasma, así como de la medida introducida en esta Ley que restringe la compensación universal.

Para 2019 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima un crecimiento anual de entre 1.5 y 2.5% del Producto Interno Bruto (PIB).

Por lo que refiere a los ingresos, se estima obtener \$3.3 billones de pesos, de los cuales \$1.75 billones serán por concepto del Impuesto sobre la Renta (ISR), \$995 mil millones por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y cerca de \$438 mil millones por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS). El incremento en la recaudación obedece principalmente a la actualización por inflación de algunos impuestos y tarifas.

Sobre la deuda pública, ésta representará el 45.6% del PIB. Por otro lado, el Ejecutivo Federal estima las siguientes variables económicas:

- Tipo de cambio promedio del peso respecto al dólar estadounidense (Dls.) de \$20.
- Inflación anual de 3.4%.
- Precio promedio de barril de petróleo crudo de 55 dólares.
- Superávit primario del 1.0% del PIB y un déficit público equivalente a 2.0% del PIB.
- Tasa de interés nominal promedio de CETES de 8.3%.

## En detalle

La Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para 2019 destaca lo siguiente:

### Compensación de cantidades a favor

Se elimina la compensación universal y la compensación de saldos a favor contra impuestos retenidos, para quedar como sigue:

- a) Los contribuyentes únicamente podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligadas a pagar por adeudo propio, siempre que ambas deriven de un mismo impuesto, incluyendo sus accesorios.
- b) Tratándose del IVA, cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente únicamente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución.

### Estímulos Fiscales

#### a) Artículo 16 de la LIF

Se limita el acreditamiento de los estímulos fiscales referidos en el artículo 16 de la LIF para quedar como sigue:

Estímulo	Reforma para 2019
<p>Acreditamiento del IEPS por la adquisición o importación de diésel o biodiésel y sus mezclas, para los siguientes usos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Consumo final, utilizado como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos.</li><li>- Uso automotriz en vehículos destinados al transporte público y privado, de personas o de carga y turístico.</li></ul> <p>Acreditamiento hasta en un 50% de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota.</p>	<p>A partir del 1 de enero de 2019 únicamente se podrá acreditar el estímulo fiscal contra el ISR causado en el ejercicio de adquisición o importación del diésel o biodiésel y sus mezclas.</p> <p>Se elimina la posibilidad de acreditar estos estímulos contra el ISR retenido en el ejercicio, así como en pagos provisionales mensuales de ISR.</p> <p>En caso de no realizar el acreditamiento en el ejercicio, no podrá hacerse en ejercicios posteriores.</p>

#### b) Estímulo fiscal EFICINE

El Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional o Distribución de Películas (EFICINE) no podrá aplicarse conjuntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos fiscales.

#### Donatarias que entreguen apoyos económicos

Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles podrán donar a organizaciones civiles y fideicomisos que no cuenten con autorización para recibir donativos, cuyo objeto sea realizar labores de rescate y reconstrucción en caso de desastres naturales, sin que se considere que incumplan su objeto social, siempre y cuando se cumplan, entre otros requisitos, los siguientes:

- a) Por parte de la institución autorizada:
  - Contar con autorización para recibir donativos vigente al menos durante cinco años previos al momento de entregar el donativo.
  - Haber obtenido ingresos por al menos cinco millones de pesos.
  - Auditar sus estados financieros.
  - Presentar informe ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto a los donativos otorgados.
  - No otorgar donativos a partidos políticos, sindicatos, instituciones religiosas o de gobierno.
- b) Por parte de la institución no autorizada:
  - Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
  - Comprobar que han efectuado operaciones de atención de desastres, emergencias o contingencias por lo menos durante tres años anteriores a la fecha de recepción del donativo.
  - No haber sido donataria autorizada a la que se le haya revocado o no renovado la autorización.
  - Presentar un informe ante el SAT del detalle del uso y destino de los bienes o recursos recibidos.
  - Hacer pública la información de los donativos recibidos.

## **Autorregularización en materia de prevención de lavado de dinero**

Aquellos contribuyentes obligados conforme a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por el periodo del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018, podrán implementar programas de autorregularización, evitar sanciones y obtener condonaciones de multas por parte de la autoridad correspondiente, siempre que obtengan autorización del SAT y estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero durante el ejercicio 2019.

### **Tasa de retención del ISR por bancos**

La tasa de retención del ISR por intereses pagados por el sistema financiero será de 1.04 %.

### **Derechos turísticos**

Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho correspondiente a visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y en un 80% por ciento para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que determine el Gobierno Federal, en lugar de destinarlo al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país.

Lo anterior con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país.

### **Derechos mineros**

Los ingresos recabados por derechos mineros serán destinados en un 80% al Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, en un 10 por ciento a la Secretaría de Economía, y en un 10 por ciento al Gobierno Federal.

Se precisa que los recursos antes mencionados podrán destinarse a la creación de capacidades de la población en las zonas de producción minera, así como para proyectos de capacitación para el empleo y emprendimiento.

## **Tasas de recargos**

Las tasas de recargo en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, serán las mismas del ejercicio 2018 y conforme a lo siguiente:

- i. 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
- ii. Las tasas de recargos y actualización en el caso de pagos en parcialidades, según el plazo, serán las siguientes:
  - a) De hasta 12 meses: 1.26% mensual.
  - b) De más de 12 meses y hasta de 24 meses: 1.53% mensual.
  - c) En parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido: 1.82% mensual.
- iii. La tasa de recargos por mora 1.47% mensual

### **Factores de actualización**

Los factores de actualización para determinar los productos y aprovechamientos a favor del Fisco Federal, quedan como sigue:

<b>Mes</b>	<b>Factor</b>
Enero	1.0470
Febrero	1.0414
Marzo	1.0375
Abril	1.0341
Mayo	1.0376
Junio	1.0393
Julio	1.0353
Agosto	1.0298
Septiembre	1.0289
Octubre	1.0236
Noviembre	1.0182
Diciembre	1.0068

## Atribuciones Comisión Reguladora de Energía

Como parte de sus atribuciones, la Comisión Reguladora de Energía, podrá establecer la regulación de precios de gas licuado (además de gasolinas y diésel), cuando la Comisión Federal de Competencia Económica determine que no existen condiciones de competencia efectiva.

## Destino de los recursos provenientes de aprovechamientos

Los recursos provenientes de aprovechamientos obtenidos, derivados de recursos no devengados correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2017, se destinarán al fortalecimiento financiero en las entidades federativas y/o para la atención de desastres naturales, y no a lo que se establezca en el Plan Nacional de Desarrollo.

## Recursos para el combate a la obesidad y sobrepeso, enfermedades crónico degenerativas e incremento de cobertura de agua potable

Se adiciona un artículo transitorio para establecer que el Presupuesto de Egresos para 2019 que se apruebe, deberá prever una asignación de la recaudación por concepto de IEPS a las bebidas saborizadas, una vez descontadas las participaciones de los estados, para la promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas, apoyar el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales y proveer bebederos escolares.

## Contactos

### David Cuéllar

Socio Líder de Impuestos y Servicios Legales  
+52 (55) 5263 5816  
david.cuellar@pwc.com

### Pilar López Carasa

Socia Líder de Servicios Legales  
+52 (55) 5263 6152  
pilar.lopez@pwc.com

### Brenda García

Socia de Política Fiscal  
+52 (55) 5263 5759  
brenda.garcia@pwc.com

### Pedro Carreón

Socio de Servicios Fiscales Nacionales  
+52 (55) 5263 6068  
pedro.carreon@pwc.com

[pwc.to/reformasfiscales2019](http://pwc.to/reformasfiscales2019)

©2018 PricewaterhouseCoopers S.C. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la red y/o una o más firmas miembro de PwC, cada una de las cuales constituye una entidad legal independiente. Para obtener mayor información consulta [www.pwc.com/mx](http://www.pwc.com/mx)

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y legales, así como a un profesionalista calificado.

